

18 DIC 2020



SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

RESOLUCIÓN N° 3157- - - -

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA IP-084-2020”

EL SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, de acuerdo al Decreto de Nombramiento No. 093 de Febrero 10 de 2020 y Acta de Posesión No. 063 del 10 de Febrero de 2020, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de diciembre del 2013 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**, decreto que delega la función a algunos Secretarios de Despacho de la Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 009 del 07 de enero de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, modificado por el Decreto 145 de 2020, La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Nacional, uno de los fines esenciales del Estado consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico vigente.
2. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece *DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que rigen la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los particulares del derecho administrativo.*
3. Que el Municipio de Dosquebradas mediante invitación pública, publicó el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° IP-084-2020, cuyo objeto dispone: **“REALIZAR ACTIVIDADES A TRAVES DE MEDIO DIGITALES FORTALECIENDO LAS EXPRESIONES ARTISTICA Y CULTURALES EN**

18 DIC 2020

3157- - -



SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

TEMATICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL PARA INTEGRAR LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA”.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015 se adelantó la presente contratación por la modalidad de MINIMA CUANTÍA.
5. Que se señaló como fecha y hora de cierre del proceso el día 11 de Diciembre de 2020 a las 09:00 a.m. y dentro de dicho plazo se presentó un proponente según consta en el acta de cierre del referido proceso.
6. Que en las observaciones técnicas realizadas a la propuesta del único proponente **FUNDACIÓN PLATAFORMAS**, se verificó que no cumplía con el personal idóneo y calificado exigido en el presente proceso.
7. Que la **FUNDACIÓN PLATAFORMAS** no subsanó la documentación requerida en el informe de evaluación.
8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y según lo establecido en los principios fundamentales de la contratación estatal en Colombia, se hace necesario declarar desierto el presente proceso de Mínima Cuantía No IP-084-2020.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Contratación de mínima cuantía N° IP-084-2020, cuyo objeto es **“REALIZAR ACTIVIDADES A TRAVES DE MEDIO DIGITALES FORTALECIENDO LAS EXPRESIONES ARTISTICA Y CULTURALES EN TEMATICAS DE DIVERSIDAD SEXUAL PARA INTEGRAR LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA”.**

18 DIC 2020



3157- -14

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del presente acto en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, a los DIECIOCHO (18) días del mes de Diciembre de 2020

MARIO ENRIQUE ANGEE VILLANUEVA
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

Paola A Lopez Rico
PAOLA ANDREA LOPEZ RICO
Directora Operativa de Cultura

Proyectó: **LUIS MIGUEL CAMPOS BORJA**
Asesor Jurídico Externo

